



APRUEBA SUSPENSIÓN DE CLASES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA QUE SE DESIGNARON COMO LOCALES DE VOTACIÓN Y COLEGIOS ESCRUTADORES PARA EL PROCESO ELECCIONARIO QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE 2021.

EMISOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SOLICITUD: 2110

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

001958

VISTOS:

25 OCT. 2021

SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA
DOCUMENTO
TRAMITADO

Lo dispuesto en el artículo 1, inciso 4º y artículo 19, números 10 y 11 de la Constitución Política de la República, el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; el Decreto Supremo Nº 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; el Decreto Nº 8.144, de 1980, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Decreto Ley Nº 3.476, de 1980, sobre Subvenciones de Establecimientos Particulares Gratuitos de Enseñanza; Resolución O Nº 855, del Director del Servicio Electoral; en el Oficio Ordinario Nº 14.418, de 2021, del Directora Regional (S) del Servicio Electoral de la Región Metropolitana, que comunica los locales de votación para las Elecciones de noviembre de 2021; y en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 22 de septiembre de 2021, el director del Servicio Electoral dictó la Resolución O Nº 855 de 2021, que determinó el funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios para las elecciones de noviembre 2021. A su vez, el director regional (S) del Servicio Electoral de la Región Metropolitana, mediante Oficio Ordinario Nº 14.418 de 2021, comunicó a esta autoridad educacional, la designación de los establecimientos educacionales como locales de votación y escrutadores para las próximas Elecciones Presidenciales, Parlamentarias (Senadores y Diputados) y de Consejeros Regionales del día 21 de noviembre de 2021.

2º. Que, dicho oficio señala que los locales de votación designados deberán quedar a disposición de las Fuerzas de Orden y de la Oficina Electoral, a contar del viernes 19 de noviembre y hasta el lunes 22 de noviembre si es que, eventualmente, fueran designados como Colegios Escrutadores, y para efectos de labores de ordenamiento, reposición de mobiliario, limpieza y desinfección que deben ser aplicados por los municipios respectivos.

3º. Que, el artículo 36 del decreto con fuerza de Ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Educación, ordena reglamentar la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

4º.- Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 289, de 2010, Del Ministerio de Educación, que fija Normas Generales sobre Calendario Escolar, establece que, ante situaciones excepcionales, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases y la respectiva recuperación de estas, con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región.

5º. Que, en consecuencia, por acto de esta autoridad, es dable poner a disposición del Servicio Electoral, los Establecimientos Educacionales designados como los locales de votación de la Región Metropolitana, considerando las disposiciones normativas que facultan al Secretario Regional Ministerial de Educación para suspender las clases de la región;

6º. Que, por lo anteriormente señalado, es menester dictar el acto administrativo correspondiente y, por tanto;

RESUELVO:

1º. **APRUEBESE**, la **suspensión de clases** en los establecimientos educacionales de la Región Metropolitana, los días 19 y 22 de noviembre de 2021, que, con ocasión del acto eleccionario del día 21 de noviembre de 2021, fueron designados como locales de votación por el Servicio Electoral.

2º. **INCORPÓRESE**, como anexo y parte integrante del presente acto administrativo, el listado de establecimientos educacionales de la Región Metropolitana, designados como local de votación.

3º. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la suspensión de clases en los establecimientos educacionales aprobados en el artículo precedente **será sin recuperación de estas.**

4º. **DÉJESE CONSTANCIA**, que la presente autorización no afectará a los establecimientos educacionales señalados en el resuelto 1º, para efectos de percibir la subvención escolar correspondiente a los días en cuestión.

5º **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución en conformidad con lo prescrito en el artículo 46 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

6º **TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

ESH/SGC/SPD/spd

Distribución:

1c. Gabinete Secreduc

7c. Departamentos Provinciales de Educación respectivos (Escaneado)

1c. Unidad Regional de Subvenciones

1c. Departamento de Educación

1c. Superintendencia de Educación

2c. Oficina de Partes

Exp.: 9529